

HERMANDAD DE JESUS NAZARENO,
SANTO ENTIERRO Y RESURRECCION DE CRISTO

**JUAYÚA**

SONSONATE, EL SALVADOR

DONACIONES

# Reglamento Interno para Donaciones de Vestimentas, Accesorios y otros Artículos.

Agosto del 2017

**REGLAMENTO INTERNO PARA DONACIONES**
**HERMANDAD DE JESUS NAZARENO,**
**SANTO ENTIERRO Y RESURRECCION DE CRISTO**
**JUAYUA, SONSONATE, EL SALVADOR**

## PREÁMBULO

De acuerdo a los estatutos de la Hermandad de Jesús Nazareno, Santo Entierro y Resurrección de Cristo, se ha determinado que es necesario crear una normativa complementaria a ellos, con lo cual se deberá regular la valiosa costumbre de la feligresía de contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa, con DONACIONES de vestimentas (Túnicas), accesorios para las Imágenes, Jardines de andarías y otros Artículos utilizados en los cortejos procesionales.

Con el propósito de establecer un orden que este acorde principalmente a las necesidades determinadas por la Junta Directiva de la Hermandad, se crea el presente Reglamento Interno, para la solicitud, recepción, aceptación o asignación de **DONACIONES DE VESTIMENTAS, ACCESORIOS Y OTROS ARTICULOS,** necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa.

El presente Reglamento Interno, procurará respetar en la medida de lo posible, las costumbres y hábitos adoptados por la Hermandad y la feligresía a lo largo de su historia, todo aquello que contribuya y facilite un mejor desarrollo del acto de culto público que supone la salida procesional y ha de cuidarse especialmente que todo aquello que forme parte del mismo sea conforme con su identidad eclesial.

Este Reglamento nace como un instrumento normativo que desarrolla, de una manera práctica y concreta, aspectos que, o bien no se recogen en los Estatutos vigentes, o no lo hacen con el suficiente detalle.

Se recogen en su articulado una serie de costumbres que se han ido desarrollando en la vida de nuestra Hermandad a lo largo de los años y que se considera conveniente darles un carácter normativo.

Asimismo se incluyen una serie de preceptos muy útiles que, dependiendo de las circunstancias, puedan modificarse de una manera más ágil que los Estatutos de la Hermandad.

**Artículo 1º.**

Siendo el fin principal de la Hermandad promover la devoción a Nuestro Jesús Nazareno, su santísima Madre la Virgen María y a sus más allegados seguidores, la Junta Directiva procurará hacerlo con el mayor esplendor posible y siempre dentro de lo que determina la liturgia católica, junto a habitantes de la localidad de Juayúa, vecinos y amigos, quienes con mucho fervor conmemoramos cada año su pasión, muerte y gloriosa resurrección.

**Artículo 2º.**

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de la dirección y administración de la Hermandad y le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en los Estatutos y con los acuerdos tomados en la Asamblea General.

**Artículo 3º.**

Las procesiones con los Sagrados Titulares de la Hermandad constituyen solemnes rogativas en la que los hermanos recorren el itinerario procesional establecido, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.

**Artículo 4º.**

La Junta Directiva, de acuerdo con las posibilidades económicas, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de las procesiones, como preparación de las imágenes, acompañamiento musical, arreglos o mejoras a andas, equipos de generación eléctrica y de sonido, entre otros.

**Artículo 5º.**

Es responsabilidad de la Junta Directiva, planificar la adquisición de todo lo requerido para el buen desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa.

**Artículo 6º.**

La Junta Directiva, puede adquirir con fondos propios o a través de DONACIONES, los bienes relacionados con el culto, para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos.

**Artículo 7º.**

La Junta Directiva, mantendrá y actualizara un inventario de potenciales DONANTES, quienes con fe y devoción contribuyen con la Hermandad y son parte indispensable en el desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa.

**Artículo 8º.**

La Junta Directiva, con mucha antelación, preparará el listado de todos aquellos requerimientos que se necesitará cubrir en la próxima Cuaresma y Semana Santa.

**Artículo 9º.**

La Junta Directiva aceptará cualquier tipo de donación, tanto económica como material, sin condición alguna por parte del donante. Por lo que no existirá compromiso alguno para la utilización del objeto de la donación.

**Artículo 10º.**

En caso de existir dos o más personas que soliciten hacer la misma donación (Túnica, Jardín o Accesorio), La Junta Directiva dispondrá cual solicitud es aceptada, considerando la fecha de la solicitud y las características de la donación, asimismo tratará de orientar a los otros donantes a satisfacer otra necesidad requerida.

**Artículo 11º.**

Aprobada la solicitud de una donación, el Secretario de la Junta Directiva, redactará un documento en el que se haga constar fecha, motivo, características y donante.

**Artículo 12º.**

El Secretario de la Junta Directiva, informará por escrito al Donante, sobre la aceptación de la solicitud y sobre las condiciones que regirán dicha donación.

**Artículo 13º.**

Las Imágenes, vestimentas, accesorios y otros artículos, obtenidos a base de donaciones, no podrán venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Donante.

**Artículo 14º.**

El consentimiento escrito del Donante, requerido en el artículo anterior, podrá ser incluido en los términos de aceptación de la donación, en el cual se solicitará para que el Donante transfiera esta responsabilidad a la Junta Directiva, quien en su momento lo determinara de acuerdo a las circunstancias.

**Artículo 15º.**

La Solicitud para cualquier donación, se hará en el formato pre-elaborado, el cual estará disponible en las oficinas y en las redes sociales de la Hermandad.

**Artículo 16º.**

Desde el día que se desarrolle la Asamblea General Ordinaria, posterior a la Semana Santa, se comenzaran a recibir las solicitudes de Donaciones para la Semana Santa del siguiente año.

**Artículo 17º.**

Para mantener el orden y brindarle igual oportunidad a toda persona que con Fe y Devoción, quiere colaborar con alguna Donación, solamente se recibirá y dará tramite, a solicitudes que correspondan a cada año.

**Artículo 18º.**

La respuesta a la solicitud de una Donación especifica, no excederá de un mes calendario, de acuerdo a la fecha de recepción.

**Artículo 19º.**

La respuesta a la solicitud de Donación, se hará por escrito y contendrá los términos de aceptación de la Donación.

**Artículo 20º.**

Para Donaciones de Túnicas, los términos de aceptación de la solicitud contendrá, la aceptación del Color, Decorado, Accesorios, Fecha de entrega y otras recomendaciones relacionadas.

**Artículo 21º.**

Para Donaciones de Jardines, los términos de aceptación de la solicitud contendrá, la aceptación del Tipo de Flores, Color, Decorado, Accesorios, Lugar, Fecha y hora de instalación y otras recomendaciones relacionadas.

**Artículo 22º.**

Para Donaciones de Accesorios y otros artículos, los términos de aceptación de la solicitud contendrá, las recomendaciones necesarias para que cumpla y satisfaga la necesidad requerida.

**Artículo 23º.**

En caso de que la solicitud de Donación, sea por algo que ya ha sido asignado, la Junta Directiva podrá avocarse al solicitante, para tratar de canalizar su deseo de colaboración, a cubrir otra necesidad insatisfecha a ese momento.

**Artículo 24º.**

La Junta Directiva, luego de analizar algunos proyectos o necesidades que requieran de la colaboración de aquellas personas altruistas, que siempre están prestas a colaborar con las actividades de la Hermandad, podrá realizar las visitas que sean necesarias a las personas seleccionadas, para plantearle los requerimientos específicos y que no están contemplados como Donaciones tradicionales.

**Artículo 25º.**

Toda Donación recibida, pasara a formar parte del inventario de la Hermandad y será responsabilidad de la Junta Directiva el cuido, mantenimiento, protección y uso de los bienes donados al igual que los adquiridos con fondos propios**.**

**Artículo 26º.**

Algunos bienes, dadas sus características y valor monetario, histórico o cultural, podrá ser dado para su custodia y protección, a algún miembro de la junta Directiva, de la Hermandad o de la comunidad católica, previo análisis y autorización respectiva, dejando constancia de ello y de las características del estado en que se entrega.

**Artículo 27º.**

Eventualmente y sin previo aviso, la Junta Directiva o a quien ella designe, podrá realizar las visitas que considere necesarias para constatar las condiciones en las que se mantienen los bienes cedidos para su custodia y protección.

**Artículo 28º.**

En el inventario de los Bienes, se dejara constancia del lugar y la persona o familia a quien se le ha delegado la responsabilidad de la custodia y protección, información que será de uso exclusivo de la Junta Directiva.

**Artículo 29º.**

De llegar a determinarse que el lugar o las condiciones no son las adecuadas, podrá retirarse y asignarle esa responsabilidad a otra persona o familia que tenga y exprese la voluntad de colaborar con esa labor.

**Artículo 30º.**

Previo al inicio de la cuaresma y con mucho tiempo de antelación, la Junta Directiva, hará una revisión de los bienes a utilizar en las actividades propias de la Semana Santa, para determinar el

estado en que se encuentran y determinar si es necesario hacer las reparaciones, retoques o renovación de dichos bienes.

**Artículo 31º.**

En el caso de algunos bienes que por sus características no se puedan movilizar, se programaran durante el año, varias actividades para su mantenimiento y limpieza, para las cuales se convocara a los miembros de la Hermandad para contar con la colaboración voluntaria.

**Artículo 32º.**

Todos los bienes de la Hermandad, deberán estar disponibles previamente al inicio de la Cuaresma y Semana Santa.

**Artículo 33º.**

Las Donaciones para las actividades de la Semana Santa, deberán ser entregadas a la Junta Directiva, a más tardar el sábado de Dolores, para proceder sin contratiempos al acto de bendición del Domingo de Ramos.

**Artículo 34º.**

El Mayordomo, o en su caso los Directivos o colaboradores asignados, serán los encargados y responsables del mantenimiento, conservación y decoro de nuestras imágenes y sus respectivos accesorios.

Dirigir el montaje y desmontaje de las andarillas procesionales, vigilando que el traslado de las Imágenes se haga con el máximo respeto y cuidado.

Colaborar a la hora de vestir las Imágenes de la Hermandad con la persona que se designe, o en su caso será el responsable de llevar a cabo esta función.

Guardar y conservar las vestimentas de las Imágenes Titulares, así como los accesorios de las mismas. El Mayordomo podrá entregarlas para su limpieza o mantenimiento, para que estén siempre en buen estado y disponibles para su uso, quedando constancia en cualquier caso de dicha entrega.

Mantener un inventario actualizado de las vestimentas y accesorios de las imágenes, el cual incluirá: Imagen a la que pertenece, año al que corresponde, Donante y procesión en la que se utilizó.

Dada la antigüedad, valor artístico o devocional de estas sagradas imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Junta Directiva de la Hermandad, una vez examinados los informes técnicos oportunos. Así mismo, cuando sean requeridas las imágenes en préstamo, el solicitante deberá contar con el aval de Junta Directiva.

**Artículo 36º.**

Ante cualquier daño, extravío o robo de algún bien propiedad de la Hermandad, se faculta a la Junta Directiva, para que en la reunión más próxima, conozca la situación, determine responsabilidades y apruebe cualquier acción necesaria para su reparación o reemplazo del bien respectivo.

**Artículo 37º.**

Lo no contemplado en el presente reglamento, quedara bajo la responsabilidad de La Junta Directiva, para que en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, determine lo conveniente.

**Artículo 38º.**

La Junta Directiva, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General, la modificación total o parcial del presente Reglamento. La modificación también podrá proponerse cuando esté avalada por el 15% de los hermanos asistentes. Para tal efecto, la Junta Directiva lo incluirá en la agenda de la siguiente convocatoria ordinaria de Asamblea General.

**Artículo 39º.**

Dado que no existe reglamentación oficial, este reglamento sustituye en su totalidad a los procedimientos anteriores de asignación de Donaciones y regirá todo lo concerniente a ello.

**Artículo 40º.**

Este reglamento entrara en vigencia, inmediatamente a la aprobación respectiva de La Junta Directiva y será dado a conocer a los socios y feligresía por los medios electrónicos disponibles y si hubiera disposición económica, se harán las publicaciones respectivas, si se considera necesario.

**Artículo 41º.**

Dado en la Ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, El Salvador, a los treinta y un día del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

## JUNTA DIRECTIVA 2016-2020

# ANEXOS

## SOLICITUD DE DONACION

Señores
Junta Directiva
Presente

Con el objeto de contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa, manteniendo nuestras costumbres y valiosas tradiciones, por este medio solicito a Ustedes me brinden la oportunidad de aportar en concepto de Donación lo siguiente:

Actividad o Procesión : _____

Imagen : _____

Donación :

- Túnica ☐
- Jardín ☐
- Algodón ☐
- Loción ☐
- Incienso ☐
- Decoración ☐ _____
- Accesorios ☐ _____
- Reparación ☐ _____
- Decoración ☐ _____
- Otras ☐ _____

**Especificaciones de la Donación** (Color, Diseño, etc.):

_____

_____

_____

Agradeciendo de antemano que me puedan brindar la oportunidad de enaltecer de esta manera nuestra profunda devoción,

Atentamente,

_____ Nombre

_____ Teléfono

_____ Firma